



INFORME SOBRE JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA ANORMAL PRESENTADA POR LA EMPRESA ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U, EN EL LOTE 2 DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN Y EN LOS ÓRGANOS CENTRALES DEL S.M.S. DEL EXP. Nº: CSE/9999/1100910423/19/PA.

La empresa **ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U.**, con CIF A47379235, ha presentado, a requerimiento de la Mesa de Contratación designada en el expediente de referencia, justificación de las condiciones de la oferta presentada por aquélla a la licitación; respecto a la cual hemos de efectuar las siguientes consideraciones:

1. Conforme al apartado 10.2 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación *“Se considerarán anormales aquellas ofertas que contengan una baja superior en más de un 20 por ciento a la media de las bajas ofertadas, siempre que además, exceda del 15 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido”*.

Así, en el expediente de referencia, tras la apertura del sobre C “criterios cuantificables de forma automática” el 11 de marzo de 2020, la Mesa de contratación comprueba que la oferta económica de **ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U.**, incurre en baja anormal, por lo que se requiere que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, de acuerdo con lo dispuesto en el art.149 LCSP, que indica que el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

2. Las ofertas económicas realizadas por los licitadores y los porcentajes de baja respecto al presupuesto de licitación son los siguientes:



Precio licitación	391.596,55		
Licitador	Oferta económica	Diferencia Precio licitación	% baja
AMIAB	378.088,69	13.507,86	3,45
CLECE	348.520,93	43.075,62	11,00
ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U.	311.934,74	79.661,81	20,34
STV	376.822,47	14.774,08	3,77
LIMCAMAR, S.L.	375.860,62	15.735,93	4,02
		Baja Media	8,52
		Baja media incrementada 20%	10,22
		15% Precio licitación	58.739,48

La empresa **ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U.**, formula una oferta que implica una baja de un **20,34%** del presupuesto de licitación, con una diferencia de un 10,12% respecto a la baja media incrementada, superando el doble umbral para considerar su oferta como anormal, puesto que su baja excede en más de un 20 por ciento la media de las bajas ofertadas, y además excede el 15% del presupuesto de licitación.

3. La empresa **ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U** justifica su baja aportando cuadro resumen desglosado en los siguientes costes:

A. **Costes de personal en el Lote II, LIMPIEZA EN LOS ÓRGANOS CENTRALES DEL S.M.S.: 140.561,36 €/año**, conforme al siguiente desglose:

- Costes salariales (incluyendo costes salariales según vigente Convenio Colectivo del sector limpieza de edificios y locales 2019-2022, costes de seguridad social, y también considera incluidos en dicho importe los costes de vacaciones y absentismo): 140.561,36 euros/año.

Cabe destacar que en el citado cuadro de desglose de coste de personal, incluye una partida en negativo, cuya cantidad de -7.384,62€ no se ha justificado de forma debida, y por ende, no debe ser tenida en cuenta para su compensación.

Señala en su escrito de justificación de la baja que *“Hay una persona con una bonificación en la seguridad social por una discapacidad”*, pero no se hace referencia alguna al trabajador en cuestión, ni la cuantía de la bonificación.





B. Costes de productos y materiales (químicos, desinfectantes, uniformes, alquileres, etc.): 10.593 €/año.

C. Costes de amortización de maquinaria (carros de limpieza, aspirador, etc.): 1.802,63€/año

D. Gastos generales y beneficio industrial (4%): 6.238,69 €/año.

En esta partida de gastos generales se incluye el coste económico del anuncio de licitación.

4. En relación a la justificación efectuada por la empresa, hemos de efectuar las siguientes consideraciones:

a) **Costes de personal:** En relación al coste indicado por la empresa, que asciende a **140.561,36 €/año**, la empresa intenta justificar que el importe referente a costes laborales se ajusta a las retribuciones establecidas en el Convenio colectivo del Sector de Limpieza de edificios y locales de la Región de Murcia para los años 2.019-2.021, BORM Nº 250 de 29 de octubre de 2019 (Código de Convenio nº 30000915011982), previendo además una eventual subida salarial de hasta un 2,11% durante los dos años de ejecución del contrato (2020-2021).

Asimismo, también incluye en dicho importe la cuantía estimada para cubrir vacaciones según convenio para suplir el 100% de la plantilla ofertada en su proyecto organizativo, así como también el importe por absentismo, calculado en un 3,5% del coste de personal.

Según transcripción literal de su escrito de justificación económica de la baja:

“El cálculo de los costes de personal estimado se detalla en la siguiente tabla, tomando como punto de partida el convenio mencionado anteriormente. No sólo se tiene en cuenta el coste de personal sino también un coste para soportar el absentismo y las vacaciones necesarias.

RELACION DE PERSONAL										ANTIGÜEDAD (PERSONALIZAR S/ CONVENIOS)		PLUS		SUSTITUCIÓN		% ABSENTISMO		SUSTITUCIÓN		COSTE TOTAL		1ER AÑO
NP	COD CONVENIO/ CATEGORÍA	CONVENIO PROVINCIA	CATEGORÍA	CENTRO / OBSERVACIONES	TIPO CONTRATO	JORNADA SEM.	% JORNADA	JORNADA ANUAL	FECHA ANTIGÜEDAD	TRENIOS	años de servicio	OTROS PLUS	32	VACACIONES + LIBRE DISP.	3,50%	%						IMP./HORA
1	mu1	MURCIA	PEON L/IMPADOR	C/ PINARES	150	39,00	100,00%	1.921,64	11/05/2018	-	-	-	100,00%	130,53 €	47,44 €	0,00%	-	-	-	-	24.824,80 €	12,78 €
1	mu1	MURCIA	PEON L/IMPADOR	C/ PINARES	401	14,00	35,00%	678,32	01/01/2018	-	-	-	80,00%	37,48 €	17,03 €	0,00%	-	-	-	-	8.838,53 €	12,89 €
1	mu1	MURCIA	PEON L/IMPADOR	EDIFICIO HABITAMIA ESPINARDO	230	25,00	64,10%	1.231,82	01/01/2009	1,00	4,00	-	100,00%	83,87 €	30,41 €	0,00%	-	-	-	-	18.138,48 €	12,96 €
1	mu1	MURCIA	PEON L/IMPADOR	EDIFICIO HABITAMIA ESPINARDO	200	25,00	64,10%	1.231,82	01/01/2019	-	-	-	100,00%	83,87 €	30,41 €	0,00%	-	-	-	-	15.953,29 €	12,78 €
1	mu1	MURCIA	PEON L/IMPADOR	EDIFICIO HABITAMIA ESPINARDO	200	19,50	50,00%	960,82	01/01/2011	-	-	-	100,00%	65,26 €	23,72 €	0,00%	-	-	-	-	12.412,45 €	12,78 €
1	mu1	MURCIA	PEON L/IMPADOR	EDIFICIO HABITAMIA ESPINARDO	200	17,00	43,99%	837,64	01/01/2011	-	-	-	100,00%	56,90 €	20,68 €	0,00%	-	-	-	-	10.821,11 €	12,78 €
1	mu1	MURCIA	PEON L/IMPADOR	EDIFICIO HABITAMIA ESPINARDO	200	17,00	43,99%	837,64	01/01/2012	-	-	-	100,00%	56,90 €	20,68 €	0,00%	-	-	-	-	10.821,11 €	12,78 €
1	mu1	MURCIA	PEON L/IMPADOR	EDIFICIO HABITAMIA ESPINARDO	200	20,80	51,28%	985,45	01/01/1991	4,00	12,00	-	100,00%	66,84 €	24,13 €	0,00%	-	-	-	-	13.461,20 €	13,51 €
1	mu2	MURCIA	PEON ESPECIALISTA	EDIFICIO HABITAMIA ESPINARDO	200	9,00	22,82%	225,81	01/01/2015	-	-	-	0,00%	-	-	6,23 €	0,00%	-	-	-	2.984,63 €	13,08 €
1	mu1	MURCIA	PEON L/IMPADOR	EDIFICIO HABITAMIA ESPINARDO	200	37,50	96,15%	1.847,73	01/01/2014	-	-	30,00 €	100,00%	125,51 €	45,62 €	0,00%	-	-	-	-	24.355,76 €	13,04 €
10			TOTALES			219,00		10.738,70		5,00	16,00	30,00 €	100,00%	706,85 €	200,55 €	0,00%	-	-	-	-	140.561,36 €	12,94 €

La cifra de 140.561,36 euros prevista para costes de personal da cobertura a todo el personal objeto de subrogación, en el que podemos comprobar como el porcentaje del coste de personal respecto a nuestra oferta global supone un 90,00% respecto al total”





Se ha comprobado por este Servicio que la baja de la oferta económica de la empresa al **Lote II** se fundamenta en una reducción de las horas exigidas como mínimas anuales en el PPT del servicio de limpieza, según se desprende de la tabla aportada en el escrito de justificación económica de la baja, pues en dicha tabla se fija un total de **10.758,70** horas anuales, y por tanto, no se ha tenido en cuenta el número de **horas mínimas anuales exigidas**, tanto de limpiadoras como de peón especialista, establecido en la NOTA ACLARATORIA al Pliego de Prescripciones Técnicas que se publicó en el perfil del contratante.

En dicha **NOTA ACLARATORIA** se expresa lo siguiente:

*“Detectado error en **página 19** del Pliego de Prescripciones Técnicas, último párrafo:*

“El mínimo de horas exigidas anualmente para la limpieza del Lote 1 “Centro Regional de Hemodonación” son 6.084 y 2.028 de peón especialista.

En el Lote 2 Edificio “Habitamia” las horas exigidas en limpieza ascienden a 8.800 horas y 520 en peón especialista; en Edificio C/. Pinares, un total de 3.068 horas en limpieza y 260 en peón especialista.

El referido párrafo queda como a continuación se indica:

*El número de horas mínimas exigidas anualmente para la limpieza de los **Lotes I y II**, son las siguientes:*

LOTE I “CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN”

Horas limpiadora	6.084
Horas peón especialista	2.028

LOTE II. EDIFICIO EN C/ PINARES. MURCIA

Horas limpiadora	3.328
Horas peón especialistas	260

LOTE II. EDIFICIO EN C/ CENTRAL ESPINARDO. “HABITAMIA”

Horas limpiadora	9.828
Horas peón especialistas	520

La empresa ONET ha computado para el cálculo de los costes laborales en el Lote 2 Edificio “Habitamia” y Pinares un total de horas anuales en limpieza de **10.758,70** horas, y no las exigidas en el PPT del expediente de contratación que asciende a la cantidad de **13.936 horas mínimas anuales**, existiendo una diferencia de **3.177,3 horas anuales** que fundamentan la baja anormal presentada por la empresa.

Así, en la Memoria económica de la licitación, publicada en el perfil del contratante de la Región de Murcia ([http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1618&IDTIPO=200&RASTRO=c709\\$m&vignete=1&id=8a26292470a888790170aab2dd72192e](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1618&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m&vignete=1&id=8a26292470a888790170aab2dd72192e)) se calcula el presupuesto de licitación en base a distintos costes, entre los que figuran los costes laborales, recogiéndose el siguiente desglose de personal y horas:





Categoría	Horas semana
Encargada zona	39,00
Limpiadora	25,00
PEON ESPECIALISTA	10,00
Limpiadora PINARES	39,00
Limpiadora PINARES	20,00
PEON ESPECIALISTA PINARES	5,00

Al respecto, debemos hacer hincapié en que el PPT contempla un mínimo de horas anuales obligatorias para la prestación del servicio, tal y como establece en su cláusula 11.1 *“El contratista vendrá obligado a cumplir las horas, horarios y tareas establecidos en este Pliego consideradas como **mínimas** y aquellas otras adicionales que se le hayan aceptado en su Oferta Técnica durante todo el periodo de vigencia del contrato.”*

En este sentido, esta diferencia de horas supone un coste anual de 29.690,11 € que no han sido incluidos en la oferta económica de la empresa, y que conllevan la inviabilidad de la ejecución del contrato, pues dicho coste no podría absorberse con otras partidas del contrato, como los gastos generales y el beneficio industrial, por el escaso margen existente (4%, 6.238,69 €/año).

El artículo 149.4 in fine de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que *“se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico”*.

Por último, es de destacar que el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución 621/2020 de 14 de mayo de 2020, señala que *“en consecuencia, se considera ajustada a Derecho la exclusión del licitador porque la justificación de la viabilidad de la oferta pasaría por incumplir las prescripciones técnicas de los pliegos”*.

b) Resto de costes: En relación al resto de costes justificados por ONET se consideran suficientes para garantizar la ejecución del contrato.





En conclusión, consideramos que la oferta económica presentada por la empresa ONET no resulta viable, al no garantizar la correcta ejecución del contrato conforme a los requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas, al no haber contemplado en su oferta económica los costes correspondientes al número de horas mínimas anuales exigidas.

Por todo lo expuesto,

SE PROPONE a la Mesa de Contratación designada en la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN Y EN LOS ÓRGANOS CENTRALES DEL S.M.S., EXP. N^o: CSE/9999/1100910423/19/PA, **RECHAZAR** la proposición de la empresa **ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U**, con CIF A47379235, al **Lote 2**, ante la insuficiente justificación de los costes relacionados, que impiden garantizar la correcta ejecución del contrato de referencia.

LA JEFA DE SERVICIO DE RÉGIMEN INTERIOR
(fecha y firma electrónica al margen)

Fdo.: Patricia Ramírez Hortelano

10/07/2020 12:02:01

RAMIREZ, HORTELANO, PATRICIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6cd41cce-c294-7703-8424-0050569634e7

